

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y CALIDAD DEMOCRÁTICA, Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CÁTEDRA DE GOBIERNO ABIERTO, PARTICIPACIÓN Y OPEN DATA, EN MATERIA ESPECÍFICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DURANTE EL EJERCICIO 2021

En València, a 22 de junio de 2021

REUNIDOS

De una parte, la Generalitat, representada por la Consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, Hble. Sra. D^a. Rosa Pérez Garijo, nombrada por Decreto 6/2019, de 17 de junio, del presidente de la Generalitat (DOGV núm. 8572 de 17.06.2019), en virtud de la autorización conferida para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consell del 7 de mayo de 2021.

Y de otra parte, la Universitat de València (en adelante, la UV), representada por la Rectora Magnífica de la misma, Sra. D^{ña}. M^a Vicenta Mestre Escrivà, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconocen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOGV núm. 4811 de 03.08.2004), y modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV núm. 6994 de 02.04.2013), y el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell, relativo a su nombramiento (DOGV núm. 8.270 de 10.04.2018).

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

I. Que el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana prevé en su art. 9.1 la promulgación de una ley autonómica sobre el derecho a una buena administración y el acceso a los documentos de las instituciones y administraciones públicas valencianas.

II. Que en el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, de la Comunitat Valenciana, tiene entre sus objetivos la promoción de la participación proactiva de la ciudadanía en los procesos de toma

de decisión en políticas públicas. En este contexto la Generalitat ha iniciado una verdadera política fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos que debe constituir uno de los pilares básicos sobre los que se desarrollan y toman forma la democracia avanzada y el autogobierno.

III. Que el artículo 13 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat (DOGV núm. 8572 de 17.06.2019), asigna a la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática las competencias en materia de participación ciudadana, transparencia, responsabilidad social, fomento del autogobierno y cooperación al desarrollo. Dichas competencias se concretan en el Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat (DOGV núm. 8590 de 12.07.2019), que en su artículo 159 atribuye a la Dirección General de Participación Ciudadana, entre otras, las funciones previstas en el ordenamiento jurídico, en materia de participación y asociacionismo, de coordinación de la comunicación de sus instituciones con la ciudadanía, especialmente a través de las redes sociales y otros medios tecnológicos, de fomento de la educación en la participación y el asociacionismo y la coordinación de las políticas del Consell en materia de participación ciudadana.

Por su parte, el Decreto 179/2020, de 30 d'octubre, del Consell, que aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Participació, Transparència, Cooperació i Qualitat Democràtica, (DOGV núm. 8961 de 26.11.2020), dedica su artículo 8 a la Dirección General de Participación Ciudadana, y se le asignan entre otras competencias, en su apartado 2º: "h) Elaborar convenios u otras formas de colaboración, así como proyectos normativos relativos a materias de su competencia".

IV. En el *Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria*, aprobado por Resolución de 4 de febrero de 2020, se encuentra incluida la línea de subvención nominativa S8050000 "*Fomento de las actividades de las universidades públicas de la Comunidad Valenciana en materia de participación ciudadana*". De esta manera, esta línea de subvención está dentro del objetivo estratégico 3 de dicho Plan, que pretende convertir a la Generalitat en referente para la ciudadanía y para otras administraciones, en materia de participación ciudadana. Y, asimismo, en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, está prevista la línea nominativa de subvenciones S8050000 "*Fomento de las actividades de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana en materia de participación ciudadana*", de la que la UV es una de las beneficiarias.

V. Que es necesario instrumentar la mencionada subvención nominativa mediante un convenio, según lo previsto en el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y, en los mismos términos, el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones. Así mismo, se estará a lo establecido en el artículo 160.1.b) de la Ley 1/2015, y también el artículo 12.6.a) y b) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

VI. Que la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, firmó el 1 de julio de 2016 con la Universidad de Valencia un primer acuerdo de colaboración que un año más tarde posibilitó la creación de la Cátedra PAGODA, *“Cátedra de Gobierno Abierto, Participación y Open Data”*, que suponía un compromiso a medio y largo plazo por parte de la conselleria con la investigación universitaria en estas materias. La Conselleria tiene interés en mantener este convenio de colaboración con la *“Cátedra de Gobierno Abierto, Participación y Open Data”*, con el objeto de fomentar actividades de formación, divulgación e investigación en materia de participación ciudadana.

VII. Que ambas entidades manifiestan interés común y la voluntad social de potenciar esta cátedra desarrollando los proyectos del programa establecido.

Por lo anteriormente expresado, las partes firmantes formalizan el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

De acuerdo con los objetivos anteriores, es objeto del presente convenio determinar la colaboración entre la Conselleria y la UV en la realización de actividades relacionadas con el funcionamiento de la **Cátedra de Gobierno abierto, Participación y Open Data**, en materia específica de participación ciudadana durante el ejercicio 2021.

SEGUNDA.- Actividades a realizar.

La consecución del citado objetivo general tendrá lugar mediante la promoción de acciones y actividades en las áreas expresadas a continuación, que serán relacionadas con carácter expreso durante la sesión de constitución de la comisión de seguimiento establecida en la cláusula NOVENA del presente convenio:

1.- Actividades de coordinación: El carácter interdisciplinar de las acciones a desarrollar exige la coordinación entre las diversas áreas de conocimiento.

El presente convenio plantea una coordinación ampliada a tres directores del área de Ciencias Sociales. Se considera que la coordinación deberá disponer de un apoyo administrativo y de dinamización de redes sociales para permitir que la actividad de coordinación libere tiempo de gestión, y de esta manera, poder centrarse en la articulación de colaboraciones con la Cátedra, y la participación directa en algunas actividades de la misma.

2.- Actividades de investigación: Estudio sobre necesidades formativas del colectivo de profesionales dedicados a la participación ciudadana en las corporaciones locales.

El contexto del estudio es el realizar una aproximación a la realidad del colectivo de profesionales dedicados a la facilitación de la Participación Ciudadana en las corporaciones locales de la provincia de Valencia; conocer sus necesidades formativas y la valoración de la oferta de servicios de formación existente. El propósito es poder responder a las necesidades puntuales, permanentes y futuras derivadas de las competencias genéricas y técnicas exigibles a los profesionales en materia de participación ciudadana.

3.- Actividades de divulgación: Jornadas de estímulo a las políticas de participación dirigida a los municipios de las 3 provincias y actividades de formación específica en participación y desarrollo local.

- a) Realización de una Jornada en línea con las acciones de estímulo a las políticas de participación dirigida a los municipios de la provincia de Valencia y con el resto de provincias.
- b) Realización de una webinar y formación específica en participación y desarrollo local, en la II Edición del título propio de la Universitat de València-ADEIT "Máster en Gestión de Políticas para el Desarrollo del Territorio" (<http://postgrado.adeituv.es/politicas-desarrollo-territorio>), para el alumnado que proviene fundamentalmente de la administración pública.

4.- Actividades de formación: Impulso de un programa de formación de postgrado de especialización en materia de promoción de la participación y formación en dinamización de la participación al Consell de Participació Ciutadana de la Comunitat Valenciana.

a. Se ha diseñado el curso "EXPERTO UNIVERSITARIO EN PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA" de 25 ECTS que será impartido por profesorado experto en la materia, profesionales de las distintas áreas de promoción de la participación, así como por miembros de la Cátedra. El curso se impulsará desde ADEIT. El curso tiene tres módulos, cada uno coordinado por uno de los miembros de PAGODA-participación.

b. Formación al Consell de Participació. Una formación que incluya aspectos relativos a la cultura de la participación que, necesariamente, debe articular el funcionamiento del órgano, como aspectos relacionados con la dinamización de la participación, que puede ofrecer herramientas a

Consellers i consellers para gestionar las propias comisiones, grupos de trabajo o dinámicas que se quieran implementar desde el Consell de Participació.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

1. Serán susceptibles de ser financiados por el presente convenio aquellos gastos corrientes, de funcionamiento y de personal, que lleve a cabo la entidad, necesarios para la realización del proyecto presentado, que hayan sido realizados desde el 1 de enero de 2021 hasta el 15 de noviembre de 2021, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para ello. Entre estos gastos se pueden contemplar las nóminas del personal de la propia entidad, imputables a la realización del proyecto, hasta un 50% de la cantidad subvencionada, así como aquellos gastos estrictamente necesarios para la consecución del objeto de la subvención, servicios profesionales o exteriores y gastos de difusión del proyecto.

En concreto:

A) Gastos de personal propio, contratado o que pueda contratar la entidad beneficiaria a los efectos de este convenio, y que realice actividades objeto del mismo. Se aceptarán:

- Gastos de personal específicamente contratado con cargo al convenio. Su justificación documental se realizará mediante la aportación del correspondiente contrato de trabajo, así como de los documentos de nóminas y TC2 de cotizaciones a la seguridad social.
- Gastos de personal de los miembros del equipo conformado para la realización de las actividades, cuya imputación podrá llevarse a cabo:

i. Mediante el abono de complementos retributivos al personal investigador por la realización de las diferentes tareas necesarias para llevar a cabo las actuaciones comprometidas en el convenio hasta un máximo del 30% de la cantidad subvencionada. Su justificación documental se realizará mediante la aportación de los documentos de nóminas y TC2 de cotizaciones a la seguridad social justificativos de la percepción de dichos complementos

ii. Mediante la cuantificación de la dedicación horaria del personal participante, debidamente acreditada mediante el cálculo del coste/hora y la certificación del detalle de dicha dedicación por persona/mes/actividad.

Quedan comprendidos en este concepto las retribuciones del personal que participe en la preparación y realización de las distintas actividades, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales y, en general, todos los costes imputables al coste del personal participante en el desarrollo de tales actividades.

Se eximirá de la obligación de acreditar el pago efectivo de las cotizaciones a la Seguridad Social reportadas en los meses de septiembre, octubre y noviembre, ya que, para algunos de los códigos de cuenta de cotización, la Universidad de Valencia dispone de una autorización, acreditada mediante la Resolución núm. 9 de 28 de diciembre de 1987, por lo que el ingreso de las cotizaciones se ha de realizar a los tres meses de la fecha de su meritocracia. En este sentido, los correspondientes documentos TC1 y TC2 se presentarán una vez producido el pago efectivo de los mismos, y se justificarán mediante declaración responsable del pago de cotizaciones.

Los complementos retributivos deberán ser expresamente autorizados por la Comisión de Seguimiento

- B) Gastos de desplazamiento y dietas. Transporte, alojamiento y manutención por razón de las actividades objeto del acuerdo de colaboración. Estos gastos serán subvencionables dentro de los límites previstos en el Decreto 24/1997, de 1 de febrero, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, modificado por los decretos 64/2011, de 27 de mayo y 95/2014, de 13 de junio, ambos del Consell.
- C) Gastos de suministros y servicios externos efectuados para la realización de las acciones objeto del presente acuerdo de colaboración, como suministros de material fungible de oficina, servicios de mensajería y correos, imprenta, cartelería y folletos, montaje de espacios, megafonía, fotografía, elaboración y mantenimiento de páginas web, alquiler plataforma online, servicios de traducción. Todo ello relacionado con jornadas y seminarios organizados con la finalidad de difundir y divulgar los trabajos objeto del acuerdo de colaboración, así como otros gastos generados para la ejecución de las actividades previstas en el programa de las actividades a desarrollar, aprobado anualmente por la Comisión Mixta.
- D) Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación, y divulgación, publicaciones y soportes audiovisuales.
- E) Prestaciones de servicios realizadas por determinadas unidades de la UVEG. Se justificará documentalmente mediante documento/vale de compensación interna, con el detalle de los servicios realizados. Las tarifas serán las publicadas en el Reglamento de Ejecución Presupuestaria de la UVEG.
- F) Gastos de material fungible.
- G) Gastos de servicios externos de consultoría y asistencia técnica destinados de forma exclusiva al objeto del acuerdo de colaboración.

En cualquier caso, deberán cumplir los requisitos del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

2. Por el contrario, no serán objeto de subvención los gastos de adquisición de bienes inventariables, los gastos producidos con motivo de procedimientos judiciales y los impuestos, salvo los correspondientes al pago de las facturas que ocasione la actividad subvencionada.

3. Con carácter previo a la realización del gasto, la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula novena aprobará una memoria económica o presupuesto en el que se cuantifiquen los gastos generales previstos para actividades realizadas al amparo de este convenio.

En lo relativo a los gastos ya realizados durante el ejercicio 2021 con anterioridad a la firma del presente convenio, la comisión de seguimiento ratificará los mismos con la finalidad de que sean incluidos en la memoria económica o presupuesto de las actividades.

4. Todas aquellas actividades efectuadas con la financiación de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Generalitat, a través de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.

Todas las actuaciones en materia de publicidad institucional tendrán que ajustarse a las prescripciones que sobre la materia se contienen en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

CUARTA.- Obligaciones de las partes.

1. La Generalitat se compromete a abonar el importe de la subvención, según lo dispuesto en la cláusula quinta.

2. La UV se compromete a que la actividad que fundamenta la concesión de la subvención debe estar ejecutada y realizado su pago antes de la finalización del plazo de justificación que se establezca en la cláusula sexta. Así mismo la UV se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la LGS.

QUINTA.- Importe y pago de la subvención.

1. La financiación de las actividades subvencionables asciende al importe total máximo de 35.000 € (treinta y cinco mil euros). El citado importe será con cargo al capítulo IV de la aplicación presupuestaria 22.02.01.112.90, línea nominativa S8050000 *"Fomento de las actividades de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana en materia de participación ciudadana"*, de los presupuestos de la Generalitat para el año 2021.

Las aportaciones establecidas en el presente Convenio quedan excluidas del ámbito del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Comunidad Europea, a los efectos previstos en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, ya que a esta ayuda no se le aplica el principio de incompatibilidad con el mercado común por no favorecer a ninguna empresa ni falsear la competencia, porque sus destinatarios no realizan actividad económica.

2. La dotación económica se aportará:

El 30% de la aportación económica a la firma del presente convenio para la realización de actividades del mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 171.3.a de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, LHPG).

La Conselleria anticipará a su vez, otro 20% para el desarrollo de actividades de interés general de la cátedra, una vez se haya justificado de manera suficiente y adecuada la efectiva aplicación de los fondos anticipados.

El restante 50% se abonará tras la justificación por la UV de la totalidad del gasto objeto de la subvención otorgada.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 168.1.A y 171.3 y 4 de la LHPG y de acuerdo con el artículo 22.2.a de la LGS.

3. No obstante, con carácter previo al pago de la subvención la entidad beneficiaria deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. Así mismo, no podrá realizarse el pago si la entidad beneficiaria es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

4. La UV queda exonerada de la constitución de garantías por las cantidades anticipadas en virtud del artículo 171.5.g de la LHPG.

5. El pago por la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que designe la UV.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación de la subvención.

La justificación de la subvención comprende la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1b) de la LGS), el cumplimiento de la finalidad para la que se concede y la aplicación de los fondos percibidos (art.17.11.i de la LGS), el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión (art.30.1 de la LGS).

Para efectuar el pago, la UV deberá ajustarse a los requisitos y formas de acreditación establecidos en los artículos 30 y 31 de la LGS, así como en el artículo 169 de la LHPG, debiendo presentar la correspondiente cuenta justificativa, prevista en el artículo 72 del RLGS, que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, detallando los medios empleados, las fechas de realización, número de horas, número de participantes, materiales utilizados, persona/s responsable/s y resumen de cómo se ha llevado a cabo cada actividad. A este documento se le unirá el material utilizado (carteles, trípticos, fotografías, circulares, convocatorias, temarios, listados de asistentes, material utilizado para la evaluación y resultados de la misma) en las actividades realizadas.

La memoria deberá estar suscrita por la persona responsable de la actuación o actuaciones realizadas.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago o, en su caso, fecha de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago. Además, para los gastos de personal interno, se aportará indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes incorporados.

b) Las facturas (originales o fotocopias compulsadas) o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La justificación deberá dirigirse a la Dirección General de Participación Ciudadana. Se presentará en el registro electrónico de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, en la url: https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=18497&version=amp

El plazo de justificación de los gastos financiados por el presente convenio vencerá el 15 de noviembre de 2021, sin perjuicio de la vigencia del convenio.

SÉPTIMA.- Reintegro y minoración de las ayudas.

1. Procederá el reintegro de las ayudas concedidas o su minoración, con reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en el presente convenio, así como en los supuestos de causas de reintegro que establece el artículo 37 de la LGS.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 172 de la LHPG.

3. La tramitación del procedimiento garantizará la audiencia al interesado. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando el solicitante renuncie a la subvención y no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las presentadas por el interesado.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de doce meses a contar desde el inicio del expediente de declaración de pérdida de derecho o de minoración.

5. La resolución de este procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (en adelante, LICA).

OCTAVA.- Compatibilidad de la subvención.

La subvención a que se refiere este convenio se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos

internacionales, siempre y cuando, en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA.- Comisión de seguimiento y control.

1. Para el seguimiento de la ejecución y desarrollo del presente convenio se crea una comisión mixta de seguimiento y control, compuesta por tres representantes de cada una de las instituciones firmantes y que adecuará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

2. La comisión de seguimiento y control estará integrada:

a) Por parte de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, la Directora General de Participación Ciudadana, la Subdirectora General de Participación Ciudadana, y la Jefa del Servicio de Políticas de Participación Ciudadana, o personas que las sustituyan.

En la designación de los representantes de la Generalitat en la comisión mixta de seguimiento y control del convenio se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo que prevé el II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell (DOGV núm. 8018 de 10.04.2017).

b) Por parte de la UV, la persona que ostente la dirección de la cátedra y dos personas más que ella misma designe o personas que las sustituyan.

3. La comisión de seguimiento, que será presidida por la persona que ostente el cargo de Vicerrectora de Innovación y Transferencia, se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente convenio, y sin perjuicio de las funciones que expresamente se recogen en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro (en adelante, Decreto 176/2014).

4. Las funciones de secretaría serán ejercidas por la Jefa del Servicio de Participación de la Ciudadanía y de la Sociedad Civil, o persona que le sustituya.

5. La comisión se reunirá, al menos una vez al año y cuantas veces se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio.

6. Corresponderá a la comisión de seguimiento velar por el correcto cumplimiento del convenio, impulsando la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para su desarrollo y

ejecución.

7. Deberá remitirse copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita en el desarrollo y ejecución de las funciones que tuviera asignadas a la Dirección General de Participación Ciudadana.

DÉCIMA.- Régimen sancionador.

Se aplicará el régimen sancionador por la comisión de infracciones administrativas contempladas en la normativa básica estatal que se establece en el título IV de la LGS, a aquellos sujetos beneficiarios de subvenciones, que sean responsables de las mismas, siendo sancionados conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título X de la LHPG, y con carácter procedimental en los artículos 25 a 31 de la LRJSP y en los artículos 53, 56 y 77.4 de la LPACAP.

DECIMOPRIMERA.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2021 y finalizará el 31 de diciembre de 2021.

DECIMOSEGUNDA.- Lugar de realización.

Las actividades objeto del presente convenio se realizarán en la sede de las instalaciones propias de la UV o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por la UV y la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.

DECIMOTERCERA.- Confidencialidad.

1. La confidencialidad, la publicación de resultados, la propiedad intelectual de resultados se regulará, de mutuo acuerdo entre la UV y la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, en el marco de la normativa vigente.

2. Todos los materiales o documentación creados o generados en el marco del convenio podrán ser publicados en las webs o medios de difusión de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática

DECIMOCUARTA.- Causas de extinción.

Son causas de extinción del convenio las siguientes:

1. Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
3. El incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio.
4. El incumplimiento de las actividades a desarrollar o de la obligación de justificación. En este caso procederá el reintegro de las cantidades recibidas en las condiciones que prevé el artículo 37 de la LGS y el artículo 172 de la LHGV.
5. Por decisión unilateral de una de las partes, mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se da por concluido el convenio.
6. Las generales establecidas por la legislación vigente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en este convenio, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos, en los términos que establece el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si en cualquier momento, durante la vigencia de este convenio, como consecuencia del seguimiento realizado, se comprobare la existencia de alguna de las causas de extinción antes expresadas, podrá instarse la resolución del convenio, comunicándolo a la otra parte y concediéndole un plazo de diez días para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo establecido por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común y demás normativa que pueda resultar aplicable.

En cada caso concreto, en función de la causa específica de extinción y a la vista de la situación de las actuaciones en curso de ejecución, las partes establecerán la forma de finalización de dichas actuaciones.

DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico del convenio.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o en su defecto, por lo establecido por la normativa general, siendo el régimen jurídico aplicable el establecido por los artículos de carácter básico de la LGS (disposición final primera), así como los preceptos de tal carácter del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y finalmente por las previsiones de la LHPG, en relación, todo ello con lo dispuesto en el Decreto 176/2014.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la comisión de seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la LICA.

DECIMOSEXTA.- Cláusula de transparencia y protección de datos.

El presente convenio de cátedra será objeto de publicación tanto en el Portal de Transparencia de la Generalitat (gva Oberta) como en la página web de la UV, en virtud del artículo 9.1.c, en relación con el artículo 2, de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente convenio.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (de ahora en adelante RGPD) y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución de este Convenio, se tratan por cada una de estas o se comunican entre estas.

Información sobre el tratamiento de datos de carácter personal de los responsables designados para hacer el seguimiento del Convenio y las personas firmantes de este:

- Nombre del tratamiento por la Generalitat: Subvenciones y ayudas económicas.
- Identidad del responsable del tratamiento: Por una parte la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática. Por otra parte la Universitat de València.
- Finalidad del tratamiento: Gestión de convenios por los cuales se gestionan ayudas, colaboraciones y acuerdos de colaboración.
- Destinatarios: El convenio, con indicación del nombre y apellidos de los firmantes puede ser objeto de publicación en los respectivos portales de transparencia en virtud de lo dispuesto por la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Criterios de conservación: Los datos personales mantendrán durante la vigencia del convenio. No obstante, serán objeto de conservación posterior en aplicación de la legislación española sobre

patrimonio histórico y documental.

- Categorías de datos: Nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, firma u otros datos relacionados con los documentos presentados.

- Ejercicio de derechos: Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de estas, la limitación de su tratamiento o a oponerse, de manera presencial o telemática mediante escrito, previa identificación, dirigido al órgano:

Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática	Universitat de València
SUBSECRETARÍA: administrador o administradora de Seguridad. Dirección: Ps. de la Alameda, 16. 46010 Valencia Dirección electrónica: adminsegtrans@gva.es	RECTORAT. Delegación de Protección de datos Dirección: Av. Blasco Ibáñez, 13 46010 València, España telf. (+34) 96 354 41 68 Dirección electrónica: lopd@uv.es

- Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que el tratamiento de datos personales que lo conciernen infringe la normativa en materia de protección de datos.

- Delegados de Protección de datos: En todo caso, las personas solicitantes podrán contactar con los Delegados/as de Protección de Datos de la Generalitat o de la UV:

Generalitat Valenciana	Universitat de València
Delegado de protección de datos de la Generalitat Ps. de la Alameda, 16. 46010 Valencia Dirección electrónica: dpd@gva.es http://participacio.gva.es/es/registre-de-	Delegado de Protección de Datos de la Universitat de València y sus Fundaciones y Entidades Asociadas Prof. Dr. Javier Plaza Penadés



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Participación,
Transparencia, Cooperación
y Calidad Democrática



**VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA**

<u>tractament-de-dades</u>	
----------------------------	--

Y estando las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSELLERA DE PARTICIPACIÓN,
TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y CALIDAD
DEMOCRÁTICA

LA RECTORA MAGNÍFICA
DE LA
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Rosa Pérez  Garijo

M^a Vicenta Mestre Escrivà